En la villa de la Solana a treinta y uno del mes de di-
ciembre de mill y seiscientos y setenta y siete
años estando en las casas de su ayunta-
miento segun uso, el ayuntamiento justicia y Rexim[ien]to
de ella para tratar y conferir las cosas to-
cantes al servicio de Dios nuestro señor y de su Ma-
gestad bien y utilidad de esta rep[úbli]ca son a sa-
ber los señores Fran[cis]co Martinez y Joseph de Sola-
na alcaldes ordinarios de esta villa y Diego de Sola-
na, Rodrigo, y Andres ... Fran[cis]co Lopez Caz-
la Rexidores dixeron que por quanto algunos
mienbros de rentas y servicios Reales que pertenecen a
su mag[esta]d que cumpliran al fin de este presente
y a de comenzar el otro desde primero de hene-
ro del año que viene de mill seiscientos y seten-
ta y ocho conbiene se ponga en la administra-
cion en el ynterin no se ponen en renta y a-
ministracion por parte de su magestad, y pa-
ra ello ... que conbenga y la de-
siempre que conbenga estando juntos de
una conformidad nombraron a las perso-
nas que aqui yran declaradas que son las si-
guientes nombraron por persona en cuyo
poder para la vencion del papel sellado para
la dispedicion del dicho año que viene a Juan Sejea
..., nombraron por administra-
dor de sosa y varilla a D. Juan de Solana vdº y

Nombram[ien]to de fieles de los R[eale]s servicios

Juan Sejea

varilla y sosa